Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

el mes de Junio, con que ni hai autos Pendientes contra la Villa ni contra su nuevo arrendador que se principiaran donde Corresponda, y Contra quien haya lugar si fuere cierta la introducion y perjuicio para lo que Acordo la simple inspeccion que ratifica y suplica esta Ciudad á su Exmo Señor Presidente mande se efectue prontamente pues en ello no se quebrantan Leies, ni Ordenes, y está visto que la interceptacion del año anterior y el irregular Pedimento del Apoderado que dice serlo de la Villa de Masarron Conspiran á que no tenga Curso la justificacion del daño que solo puede efectuarse en tiempo de Almadrava y mas quando la inspeccion que va haser esta Ciudad no es decisiva, ni para otros fines que los de instruirse y asegurar la demanda en su Concepto y que para ello se le den quantos auxilios necesite; y asi se Conteste por oficio á su Exa para el uso que quiere; y entendido por el Exmo Señor Corregr mando se lleve á devido efecto lo acordado por esta Ciud.d = Entre renglones = Corregr = con, vale =

Todo lo qual acordo esta Ciudad por ante mi su infrascrito Esno mayor de que doy fee =

Vives

26. 3.

Estraord.o { En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartaga y Sala